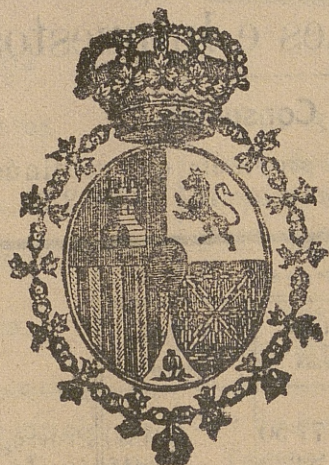


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Eidiotos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Fiesta del 19 de Marzo de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.484.

Comision provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comisión, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta la una del día 23 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 24 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días últimos del mes actual, en las horas que señalen los Directores.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 1.900 kilos.

Alfalfa, seca, limpia y en buen estado de conservación, 1.500 kilos.

Algarrobas trituradas, limpias y sin mezcla de substancias extrañas, 2.000 kilos

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 40 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 350 kilos.

Bombay blanco, 100 metros

Café tostado, 17 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima, de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías de 6 a 7.000, 6.000 kilos.

Idem galleta cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 29.000 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 8.900 kilos.

Cebada en grano, limpia y bien granada, 300 kilos.

Cretona para colchóns, 200 metros.

Cordero lechazo, 720 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5; 620 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de

chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Gallinas, 50.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, entrando en 30 gramos 50 garbanzos como máximo; para probar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta el día siguiente, 2.600 kilos.

Garbanzos de primera calidad, 300 kilos

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 3 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 8.400 huevos.

Jabón, 750 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, entrando 56 en 30 gramos, 2.100 kilos.

Leña seca, de pino, en rajas de tamaño corriente para quemar en cocina, 14.000 kilos.

Idem cañas en las condiciones que la anterior, 4.000 kilos.

Lienzo para remendar, 100 metros

Idem para sábanas, 200 id.

Idem, para camisas, 200 id.

Maíz molido, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Muletón fino, 100 metros

Muselina de lana, 50 id.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 250 kilos.

Patatas, de tamaño regular, secas de epidermis lisa, que no estén hechas y sin adherencia de tierra, 16.500 kilos.

Percalina para forros, 100 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 30 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 450 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la panadería, iguales condiciones que la anterior, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 6.400 kilos.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cerviga ni hueso, 1.345 kilos.

Vinagre, procedente de vino, transparente, de color y sabor propio, cuya acidez no bajará de 4 por 100, expresada en ácido acético y no contendrá ninguna substancia extraña a su composición normal, 200 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 700 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 200 id.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Quando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Marzo de 1923.
—El Vicepresidente de la Comisión, Miguel Rico.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Administración de Propiedades e Impuestos de Valladolid

Impuesto de Consumos.

Relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia que continúan obligados a satisfacer al Tesoro, los cupos de Consumos y Alcoholes, en el próximo año de 1923-24, clasificados a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Base	CUPOS			OBSERVACIONES
		Consumos Pesetas	Alcoholes Pesetas	TOTAL Pesetas	
Barruelo.	1. ^a	527	77'50	604'50	Prorrogado R. O. 16 Mayo 1921.
Hornillos.	1. ^a	606'90	89'25	696'15	Id. id. 2 Abril 1921.
Medina del Campo.	3. ^a	22.391'25	2.985'50	25.376'75	
Medina de Rioseco.	2. ^a	14.770'65	1.251'75	16.022'40	Prorrogado R. O. 25 Octubre 1922.
Nava del Rey.	3. ^a	21.435'80	2.820'50	24.256'30	
Peñafiel.	2. ^a	12.557'10	1.101'50	13.658'60	Prorrogado R. O. 11 Octubre 1922.
San Pablo de la Moraleja.	1. ^a	671'50	98'75	770'25	Id. id. 30 Abril 1921.
Valladolid.	>	223.852'02	>	223.852'02	
Villalón de Campos.	2. ^a	9.493	863	10.356	Prorrogado R. O. 15 Marzo 1922.
Villasexmir.	1. ^a	528'70	77'75	606'45	Id. id. 16 Mayo 1921.

Valladolid, 14 de Marzo de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, *Carlos Barrio*.

Núm. 1425.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Cuarto trimestre de 1922-23.

Unicas zonas de Medina de Rioseco, Valoria la Buena y 2.^a de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, a 13 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, *José Merelo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1417.

Aldea de San Miguel.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de esta villa en sesión de 10 de Febrero último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real:

Don Robustiano Ruano García, Conde de la Patilla, don Lucas Casado Casado, don Bernabé Catalina Gutiérrez.

Parte Personal:

Don Rafael Sigüenza López, don Isafas Ganjo Martín, don Gabriel Ruano Ituarte, don Luis Caballero García.

Aldea de San Miguel, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Lope Ruano*.

Núm. 1.356.

Casasola de Arión.

Terminados los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana, de este término, formados para el próximo año de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que

crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Casasola de Arión, a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Celso F. Polanco*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Ceinos de Campos
Cigales
Geria
Pedrajas de San Esteban
Traspinedo
Vega de Ruiponce
Villalba de la Loma

Núm. 1.380.

Medina del Campo.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Medina del Campo, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Mariano Reguero*.

Núm. 1337.

Medina de Rioseco.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en virtud

de lo que preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Medina de Rioseco, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental *Teófilo Manso*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Corcos
Geria.
Olivares de Duero.

Núm. 1.386.

Mucientes.

Formados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana del mismo, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y producen dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Mucientes, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Eugenio Herrera*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Campaspero
Trigueros del Valle
La Unión de Campos.

Núm. 1322.

Piñel de arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial y Pecuaria, y el de edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1923-24, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Piñel de arriba, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, *Jacinto Miguel*.

Núm. 1.342

Pozal de Gallinas.

Terminado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria

ria de este término, formado para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Pozal de Gallinas, a 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de,

Castrillo-Tejeriejo
Olmedo
Robladillo
Valdestillas.

Núm. 1.335.

San Vicente del Palacio.

Hallándose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

San Vicente del Palacio, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

Con el propio objeto y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Ceinos de Campos
Gallegos de Hornija.
Quintanilla de arriba
Trigueros del Valle
Valdestillas.
Vega de Valdetrongo.

Núm. 1.385

Tiedra.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza Urbana, de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Tiedra, a 11 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Tejedor.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Carpio
Castromembibre

Castromonte
Gallegos de Hornija
Pozal de Gallinas
San Pedro de Latarce
Velliza

Núm. 1.313.

Tordehumes.

Formado el Presupuesto municipal ordinario de este municipio así como la Matrícula de contribución Industrial, Padrón de Carruajes de lujo y Repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, éstos últimos procedidos de los borradores a que alude una circular del señor Administrador de Contribuciones y todos los documentos expresados para el Ejercicio 1923-24, se hallan respectivamente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince, diez y ocho días; el primero de los mencionados con arreglo al artículo 146 de la ley municipal, la segunda con sujeción a las disposiciones vigentes y así también el padrón de que se deja hecho mérito, y los últimos cumpliendo cuanto se ordena en aludida circular y disposiciones concordantes, para que cuantos vecinos tengan interés en su examen puedan hacerlo durante los días hábiles expresados y horas de nueve a doce en el lugar ya citado, transcurridos los cuales no se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Tordehumes, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Federico Valdés.—P. S. M. Leopoldo Fernández, Secretario.

Núm. 1.404.

Torrecilla de la Orden.

La junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, nombró vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades, conforme determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores siguientes.

Parte real.

Don Arsenio Cano Luis, don Francisco Rodríguez Quevedo, don Daniel Salgado del Valle, y don Crescencio Antonio Jiménez

Parte personal.

Don Servando González Herrero, don Ambrosio García Martín, don Inocencio Nieto Rodríguez y don Pedro Martín Martín.

Lo que se hace público para cumplimiento y a los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Torrecilla de la Orden, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 1.388.

Villafranca de Duero.

Formados por la Comisión respectiva los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de los arbitrios municipales, «Puestos públicos» y «Mostración de vinos» para el año de 1923-24, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días durante los cuales puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Teniendo en su caso lugar la subasta de dichos arbitrios el día 25 del actual mes, hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, bajo el tipo y condiciones estipuladas en los pliegos respectivos.

Villafranca de Duero, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Nemesio González.

Núm. 1.421.

Villalar de los Comuneros.

Don Dámaso Cuadrado Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 25 del mes actual y hora de las ocho.

La elección tendrá lugar el citado día 25 desde las ocho a las doce y en el salón de la Casa Consistorial, la mesa estará constituida por los propios vocales natos de esta Comisión.

El número de vocales que cada elector mediante papeleta podrá

votar, será de tres; todo elector podrá hacer intervenir la elección por notario público.

Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 12 de Marzo de 1923.—El Presidente accidental, Dámaso Cuadrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.407.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hacesaber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Abril de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de 1.ª, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos envases. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución indus-

trial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirán los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obrero (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 14 de Marzo de 1923.—Fernando Pastrana.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 192....
(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado y por lo que se refiere a este Parque, se admitirán ofertas por escrito hasta las doce horas del día 13 del citado mes de Abril, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en este Establecimiento todos los días, de diez a doce.

Núm. 1416.

Parque de Intendencia de Coruña.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso

aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo o aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de León.

Harina de 1.ª clase
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo o aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Lugo

Harina de 1.ª clase
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo o aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Coruña, 10 de Marzo de 1923.
—El Director, A. Goytre.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) y al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 192....
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 40147, fecha 6 de Marzo de 1922, representativo de pesetas nominales 10.000 en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, expedido a favor de don José Cazarro Cortés y doña Rosa Domenech Solajes, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 20 de Marzo de 1923.—El Secretario, J. De Lapi.
72

Electra Popular Vallisoletana

Junta general extraordinaria.

Segunda convocatoria.

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día 17 del actual, por no haber concurrido las circunstancias señaladas en el párrafo primero del artículo 14 de los Estatutos sociales, se cita de nuevo, en segunda convocatoria, de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo 14, para el día 4 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

La orden del día de la Junta será: Autorizar al Consejo para adquirir una instalación de reserva de vapor.

Para asistir a la Junta, de acuerdo con el artículo 3.º de los Estatutos, es necesario poseer, cuando menos, cien acciones desde un mes antes de la fecha de su celebración y depositarlas en la Caja social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los días laborables desde el 26 de Marzo actual, hasta las doce de la mañana del mismo día 4 de Abril, anunciado para celebrar la junta. Estos depósitos pueden ser de las mismas acciones o de los resguardos de los Bancos donde se hallan depositadas.

Valladolid, 17 de Marzo de 1923.—El Consejero Delegado-Adjunto, Julio Guillén Sáenz.—V.º B.º El Presidente, Santos Vallejo.
97

Imprenta del Hospicio provincial.